

ORDENANZA IV. 6

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TEATRO VILLA DE MOLINA.

PREMBULO

De conformidad con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se establece la presente Ordenanza reguladora de los precios públicos por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el Teatro Villa de Molina.

Artículo 1. Obligados al pago

Se abonarán los precios públicos previstos en la presente Ordenanza por aquellos a los que le sea autorizado el uso de las instalaciones del Teatro Villa de Molina y se beneficien de los servicios prestados por el mismo.

Artículo 2. Tarifa

La cuantía de los precios públicos a satisfacer por el uso del Teatro Villa de Molina es la expresada en la Tarifa prevista en el **Anexo** de la presente Ordenanza, y en su aplicación se tendrán en cuenta las normas previstas en este artículo:

1. El pago de las tarifas previstas en la presente Ordenanza incluirá los siguientes servicios:

a) Servicios generales:

Iluminación.

Climatización controlada.

Microfonía básica.

Gastos corrientes (agua, luz, personal administrativo y asesoramiento técnico).

Limpieza general.

Equipamientos técnicos del teatro según ficha del mismo.

b) El personal técnico mínimo necesario para cualquier actividad en la Sala Principal, que será el siguiente:

-Coordinador Técnico (Que será el del Teatro)

-2 Técnicos Polivalentes (Uno de ellos será el del Teatro)

-1 Portero.

-2 Azafatas.

En la Sala Polivalente será el siguiente:

-Coordinador Técnico (Que será el del Teatro)

-1 Técnico Polivalente (Que será el del Teatro)

-1 Portero.

-2 Azafatas.

2. Las tarifas **no incluyen** recursos audiovisuales ni microfonía en aquellos espacios que no dispongan de ella. Estos servicios se presupuestarán de forma independiente, así como los técnicos necesarios para su manejo.

3. Los precios a que se refiere esta tarifa, no incluyen gastos variables específicos de cada acto, como son los seguros preceptivos de responsabilidad civil que deberán tener contratadas según el espectáculo o actividad de que se trate.

4. Si, por naturaleza de la actividad, fuera necesaria una acometida especial de energía eléctrica, el consumo extraordinario se facturará según la tarifa vigente en la compañía suministradora.

5. En actividades que por su formato requieran, a criterio del Coordinador Técnico, el incremento de personal técnico (distinto del incluido en la tarifa) así como de carga y descarga, maquinistas, taquillero o más azafatas, este se convendrá con el solicitante y será contratado a través de la empresa adjudicataria de estos servicios en el Teatro "Villa de Molina" y con cargo al mismo, quien deberá haber abonado su importe a la concesión del uso.

6. La hora o fracción de hora de trabajo del personal que exceda los límites horarios acordados en el contrato se facturará por separado

7. La tarifa de media jornada se aplicará en caso de uso de la sala durante un máximo de seis horas; si se sobrepasa este tiempo, la tarifa será de jornada completa.

8. En domingos y festivos, el precio de alquiler de las salas tendrá un recargo del 20%.

9. Cuando la sala sea utilizada para ensayos, montajes y/o desmontajes se facturará el 50% de la tarifa que le sea aplicable.

10. El alquiler de las Salas Principal y Polivalente para espectáculos musicales, danza o cualquier otra actividad que lo requiera, lleva implícita la utilización gratuita de las salas de ensayo durante el período de alquiler de dicha Sala.

11. En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad del arrendatario, por lo que el I.V.A. correrá por su cuenta. Asimismo, si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc... el arrendatario será el responsable de su liquidación.

12. El pago de la tarifa u otros costes adicionales será previo a la concesión del uso.

Artículo 3. Tarifas reducidas

A las actividades que realicen las entidades sin ánimo de lucro de marcado interés social y los Centros Docentes Públicos y Concertados del Municipio se les aplicará una reducción de la tarifa de hasta el 75%.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción al pago de las tarifas

No estará sujeta al pago de las tarifas, la utilización del teatro para desarrollo de las actividades que realice el Ayuntamiento o, en su caso, sus organismos autónomos.

Artículo 5. Fianzas.

1. Se exigirá una fianza entre 500 € y 1500 € por el uso de cualquiera de los locales, dependiendo del tipo o riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se han ocasionado daños o desperfectos en los locales y que se mantienen las condiciones de limpieza e higiene en que se cedieron para su uso.
2. En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, técnicos competentes evaluarán los daños, detrayéndose del importe de la fianza depositada si fuera suficiente, y en su defecto, se le exigirá que se abone la diferencia hasta el valor total de la indemnización que proceda. A ello se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local.

Artículo 6. Tramitación de las solicitudes.

Como acto previo a la solicitud formal de uso del Teatro Villa de Molina, se necesitará la conformidad expresa de técnico responsable competente, acerca de la viabilidad técnica de la propuesta de uso que se formule.

Valorada favorablemente la viabilidad de la propuesta y el importe de la fianza a depositar, se procederá a formalizar la solicitud de uso del teatro, abonando la fianza y las tarifas correspondientes, de conformidad con el artículo siguiente.

Artículo 7. Gestión y cobro.

Las tarifas contenidas en la presente ordenanza se exigirán mediante autoliquidación, en el impreso habilitado por los Servicios de Rentas o Recaudación del Ayuntamiento.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del uso y servicios del Teatro, si bien se exigirá el precio, como depósito previo, en el momento de formalizar la solicitud de uso del teatro, junto con la fianza.

Sólo procederá devolución del precio satisfecho en el caso de que no se le autorice el uso del Teatro solicitado o no pueda prestarse o desarrollarse la actividad por causas no imputables al obligado al pago (excepto los posibles supuestos de fuerza mayor no previsibles por el Ayuntamiento).

Disposición Adicional

La modificación de las tarifas previstas en el anexo de la presente ordenanza podrá realizarse mediante acuerdo de Pleno o por órgano competente, de conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá vigente en tanto en cuanto no sea modificada o derogada por norma de igual o superior rango.

ANEXO**TARIFAS TEATRO “VILLA DE MOLINA”**

Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc

POR CADA JORNADA COMPLETA

SALA	CAPACIDAD	TARIFA EUROS
SALA PRINCIPAL	590 personas	3.445,20
SALA POLIVALENTE	200 personas	1.148,40

POR CADA MEDIA JORNADA (Actividades pequeñas: Conferencias, Jornadas, Entrega de premios, diplomas, etc., Ruedas de prensa y otras.)

SALA	CAPACIDAD	TARIFA EUROS
SALA PRINCIPAL	590 personas	2.088,00
SALA POLIVALENTE	200 personas	835,20

Si junto con el uso de la sala correspondiente se reserva la utilización del Hall Principal se abonará además el siguiente precio 15,66 € m² /día. El uso del Hall Principal solo será posible si se alquila la Sala Principal o la Polivalente.

FECHA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:

Aprobada por acuerdo de Pleno de 8/05/06 y publicada en el BORM nº 150, de 1 de julio de 2006.

AFECTADA POR:

.-Modificada por acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2008 y publicado el texto de las modificaciones en BORM de 31 de diciembre de 2008.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO